



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

ACUERDO No. CNSC - 20191000000556 DEL 25-02-2019

*“Por el cual se modifican los artículos 1º, 2º, 3º y 10º del Acuerdo No. 20191000000236 del 15-01-2019, de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, en el marco de **PROCESO DE SELECCIÓN** adelantado a través de la **CONVOCATORIA No. 825 de 2018 - DISTRITO CAPITAL - CNSC”***

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión de Sala Plena del 11 de enero de 2019, aprobó convocar el Proceso de Selección para proveer por mérito los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**.

Para tal efecto, la CNSC profirió el Acuerdo No. 20191000000236 del 15-01-2019, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas para el Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** Convocatoria No. 825 de 2018 - DISTRITO CAPITAL - CNSC”*.

Mediante oficio ORFEO 20196000177402 de fecha 18 de febrero de 2019, la Dirección de Apoyo Corporativo informó que la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- reportada y certificada, fue actualizada con posterioridad a la suscripción del precitado Acuerdo.

Entonces, se hace necesario modificar los artículos 1º, 2º, 3º y 10º del Acuerdo No. 20191000000236 de 15-01-2019 en cuanto al número de empleos y de vacantes ofertados.

Lo anterior en virtud de lo preceptuado en el artículo 12º del citado Acuerdo, el cual establece:

*“**ARTÍCULO 12º.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, debidamente justificada, aspecto que será supervisado por la CNSC y oportunamente divulgado a través de la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.*

(...)”

La Sala Plena de la CNSC, en sesión del día 19 de febrero de 2019, aprobó modificar los artículos 1º, 2º, 3º y 10º del Acuerdo No. 20191000000236 del 15 de enero del 2019, en el sentido de actualizar la OPEC reportada y certificada por la respectiva Entidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 1º del Acuerdo No. 20191000000236 del 15 de enero del 2019, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA. Convocar a Concurso Abierto de Méritos para proveer de manera definitiva DIEZ (10) empleos con DIEZ (10) vacantes pertenecientes al Sistema General

"Por el cual se modifican los artículos 1º, 2º, 3º y 10º del Acuerdo No. 20191000000236 del 15-01-2019, de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, en el marco de **PROCESO DE SELECCIÓN adelantado a través de la CONVOCATORIA No. 825 de 2018 - DISTRITO CAPITAL - CNSC.**

de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, que se identificará como "Convocatoria No. 825 de 2018 - DISTRITO CAPITAL - CNSC".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo 2º del Acuerdo No. 20191000000236 del 15 de enero del 2019, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º.- ENTIDAD RESPONSABLE. El Concurso Abierto de Méritos para proveer las DIEZ (10) vacantes de la planta de personal de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, objeto de la presente Convocatoria, estará bajo la directa responsabilidad de la **CNSC**, que en virtud de sus competencias legales podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases del proceso de selección con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para realizar este tipo de procesos, conforme lo reglado en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el artículo 3º del Acuerdo No. 20191000000236 del 15 de enero del 2019, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º.- ENTIDAD PARTICIPANTE. El Concurso Abierto de Méritos se desarrollará para proveer DIEZ (10) empleos con DIEZ (10) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y que corresponden a los niveles Profesional y Técnico, de conformidad con las vacantes definitivas reportadas a la **CNSC** y que se encuentran de manera detallada en el artículo 10º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el artículo 10º del Acuerdo No. 20191000000236 del 15 de enero del 2019, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10º.- EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, que se convocan por este concurso abierto de méritos son:

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
PROFESIONAL	Profesional Especializado	2028	18	1	1
	Profesional Especializado	2028	15	3	3
	Profesional Universitario	2044	11	5	5
TÉCNICO	Técnico Administrativo	3124	16	1	1
TOTAL				10	10

PARÁGRAFO 1º: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos, en la OPEC registrada por la entidad objeto de la presente Convocatoria, la cual se encuentra debidamente publicada en la página www.cns.gov.co y/o enlace: SIMO.

PARÁGRAFO 2º: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo ha sido suministrada por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y es de responsabilidad exclusiva de ésta, por lo que, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre ésta y el Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12º del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la entidad que efectuó el reporte.

"Por el cual se modifican los artículos 1º, 2º, 3º y 10º del Acuerdo No. 20191000000236 del 15-01-2019, de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, en el marco de **PROCESO DE SELECCIÓN adelantado a través de la CONVOCATORIA No. 825 de 2018 - DISTRITO CAPITAL - CNSC.**

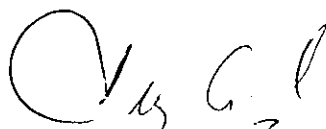
PARÁGRAFO 3º: La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de esta Convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Los demás artículos contenidos en el Acuerdo No. 20191000000236 del 15 de enero del 2019, quedaran incólumes.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 25 de febrero de 2019



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Presidente y Representante Legal

Aprobó: Comisionado Fndole Ballén Duque
Revisó: Juan Carlos Peña Medina - Gerente de Convocatoria
Revisó y ajustó: Clara Pardo I.
Proyectó: Carlos Julián Peña Cruz
Elaboró: Lina María Robayo González